

856/32

 GOBIERNO
DE ARAGON



t
Año de 1770.

Provision del Consejo, por la q.
se aprueba una coartada de afus-
te y combenio, hecha entre los la-
bradores de la Villa de Calanda, y
Ganaderos de la misma, y sup.
los Interesados se les permita
imprimir cien Ejemplares de dña
Real Provision.

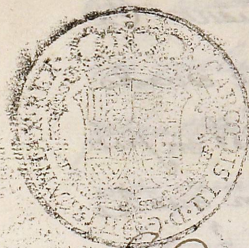
Está Co.
da

Real Au.^{to}

Sec.^o
Sec.^o



Seicenta y ocho maravedis.

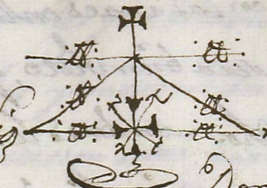


SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA.

En Dey^o y Nombre Amer. sea a todos ma-
nifiesto: Que Nosotras Juan Meliquez M.^o
Jph Leralta, Joseph Labay, Pedro Delcor
y Leonimo Navarro Rex.^o y Joseph vico
vindicador de la Justicia y Rep.^{ta} de la
villa de Calanda, juntos en nuestro Cavil-
do como lo tenemos de Costumbre sin N.
bocar los de mas Nros hasta ahora nom-
brados, de nuevo constituymos, creamos y
nombramos en Nros nuestros y de dho Nro
Cavildo y Juntam.^{to} a dho Nro Jph Leralta, Jn.
Fran.^{co} de Justicia y a dho Jph Meliquez, Pro-
curadores del Nro de la Ch.^a Aud.^a de
la Ciu.^d de Zaragoza Domiciliados en ella
especialm.^{te} y expreso para q.^{ue} en nuestro
nombre y de dho Juntam.^{to} puedan inter-
venir e intervergan en quales quierre, pley-
tos civiles y Criminales que como tales
Capitulares tenemos y esperamos tener

conquales quere persona o personas, ciertos Ca-
pitulos y universidades e qualquiere estado
y condicion sean, para cuyo efecto asi en ju-
cio como fuera de el o prescan por quales
quiera peticiones, presenten En. autos, tes-
tigos y probanzas y Recusaciones, pidan recues-
tos, execuciones, embargos, desembargos, oy-
gan sentencias, asi interlocutorias como de-
finitivas, excepten las favorables, y las con-
trarias apelen e interpongan Recursos, pres-
ten en nuestras almas los licitos y permit-
tidos juramentor, que para liquidacion de
la verdad y de la justicia fueren conveni-
entes; Y finalm^{te} en dho nro nombre ha-
gan todas las demas dilig. judiciales y extra ju-
diciales que en el mismo y dilatado Curso
de los pleytos pudieren ocurrir y ozerse e
aunque sean tales, que por su naturaleza
y Calidad Requieran mas especial poder
que el pres^{te}. Las mismo para q. los dho nu-
estros ^{pro}curadores en dho nro nombre juntos o se-
por si o substituyan en una o mas personas
al pres^{te}. poder, Recobrar y nuevo nom

Grantos en su lugar en las voces en las ve-
 res y de la forma que les sea bien visto, que
 para todo ello en los sobredichos nombres les da-
 mos quanto poder tenemos sin limitacion
 alguna, de forma que por falta o poder no
 dexen de tener lo sobre dho su devido efecto y
 cumplim^{to}. todo lo qual quanto a los dho
 nros señores, sus substitutos respectivos
 en talon o ello fuere en nro nombre y como ta-
 les Justicia y herim^{to}. otorgado, dicho, he-
 cho y procurado prometemos no lo locarlo en
 tiempo ni manera alguna o oblig^{re}. q. a ello
 haremos en dho nombre de nras personas, y a los
 bienes y rentas de dha nra Universidad ani-
 muebles como viciis donde quisiere haberlos
 y por haver. Hecho fue lo sobre dho en la
 Villa de Calanda a los diez y seis dias del mes
 de Agosto del año contado del nacimiento
 de Nuestro Señor Jesu Christo mil e cien
 los y setenta años, habiendose hallado pre-
 sentes por testigos Gaspar Dalmaso
 canone R.^l y Miguel Garces veci-
 no de la dha villa de Calanda


 no de m^d Juan Lague
 Domiciliado en la Villa de
 Calanda, con author. R. por todas las
 tierras Reynos y Señorios del Rey N^{ro}
 S. Publico Notario que alo es bre dicho
 presente me hallo y Certe

Gratia



veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEIN-
 TE MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y SE-
 TENTA.

J. de Grada en me del Ayuntamiento y Jundico Pro-
 curador de la Villa de Calanda de quien presen-
 to Poder, y el uraydo ante V. E. paxeros, y en la
 forma que mas haya segun Digo que por lo au-
 expoy elabradones, y Ganaderos de la Villa de Ca-
 landa fue otorgada Exortura a ajuste, y comben-
 nio vie el modo terminos y forma que debieran
 entrarenlo vucenito los Ganados en los olitares
 y Plantios con imporcion de diferentes Penas a que
 alquien que contrabiniere, viendo condicion q.
 ve habia de ocurrir al M. Consejo a volueta
 la aprobacion de dho ajuste, y combenio, otorga-
 do en veinte, y tres de Febrero del año pasado
 mil veteientos veyenta y nueve, habiendo
 acordado dho Ayuntamiento, y Prion del comun con
 algunos Ganaderos al M. Consejo, en tres de Julio
 del referido año de veyenta y nueve, apedia dha
 aprobacion, habiendo este Pedido Informe a V. E.
 en vubirta, y lo expuesto, por el Senor Fiscal por
 auto que probeio, el Consejo en veinte, y veir de
 Enero pasado, aprobo, y confirmo el citado
 ajuste, y combenio celebrado entre el Ayun-
 tam^{to} de la referida Villa, y Capitalo, y Casa de
 Ganaderos de la misma, mandando, reob-
 viente, y quando en la forma que en el recon-
 tiene con la prevencion, que se expriera en el
 mismo auto que se manda obventan, y am-
 plia, y que ve lo haga quando, conylix, y ex-
 cutan, en todo, y pinto, segun resulta de la
 M. Cedula del Consejo, o, va Despacho, librado

en años de Febrero, que presento en cuya aten-
cion, y la necesidad mi Sante y Capitulo de
Ganaderos de algunos exemplares impresos
y concordados de esta R.^a Cedula.

Ave pido y suplico la Ruya ponga en
tada, y verinta mandan, reobiente, quan-
do, y cumpla, como en ella se manda por el
Sr. Consejo, y que registrada, en el registro
de actos comunes, se debuelva a mi Sante
original, con la Certificac.ⁿ corresp.^{te} dando
permiso y facultad, para imprimir, cien
exemplares para quando a su dño, y re-
partirlos entre todos los Interesados
en Justicia que pido.

Plaza de Navarra

Auto de
S. S.
Regente
Vega
Quero
figueras
Lepria
Venero
Gomes.
Viguia

A
Tarap. y Pet. t. xer. D. N. O. Au. General.
Obedecase la Provision del Consejo, que es-
presa ante pedim.^{to} se guarde cumpla, y
execute en todo, y por todo, lo q. por la mi-
ma se manda: Registrada en los li-
breros del Real Acuerdo, se debuelva ori-
ginal con la Certificacion correspondien-
te: He le concede a esta parte el permi-
so, y facultad para imprimir los cien exem-
plares que pido.